Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

DESTINA A LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL, INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PROVINCIA Y COMUNA DE ARICA.
EXP. FOLIO 151DE611248.

ARICA 25 JUL 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0643 **-2014**

VISTOS:

La solicitud de Destinación presentada por la Corporación Nacional Forestal; el Informe Nº 69 de fecha 22 de Julio de 2014 de la Unidad de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; el Oficio Nº 306 del 26 de Febrero de 2014 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado; el Oficio Ord. N°145 de fecha 11 de Febrero de 2014; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Orden Ministerial Nº 1 del 21 de Septiembre de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por el Decreto Supremo Nº 79 de 20 de Abril de 2010; el Decreto Supremo Nº 45 del 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de Noviembre de 2013, la CORPORACION NACIONAL FORESTAL, ha solicitado mediante postulación Nº 151DE611248, la Destinación de un inmueble fiscal, ubicado en Quebrada Cardones, Ruta 11- CH, Kilómetro 67, individualizado en el plano 15101-1866-C.R., Comuna de Arica, en la Región de Arica y Parinacota, ello con el objetivo de destinarlo a construir las instalaciones del Monumento Natural Quebrada de Cardones; y

2.- Que, el inmueble fiscal objeto de la presente Destinación se encuentra disponible y cumple con la normativa vigente para ser considerado como susceptible de ser destinado de acuerdo a la Orden Ministerial Nº 1 del año 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, en relación a lo dispuesto en el Art. 56 del D.L. 1939 del año 1977.

RESUELVO:

I.- **DESTÍNESE** a la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, el inmueble fiscal ubicado en Quebrada Cardones, Ruta 11- CH, Kilómetro 67, Comuna de Arica, en la Región de Arica y Parinacota, individualizado en el plano Nº 15101-1866-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales; inscrito a nombre del FISCO de Chile a fojas 25 vta. Nº 60, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1935; con una superficie aproximada de 10.000 metros cuadrados; cuyos deslindes según plano son los siguientes:

NORTE	: Terreno fiscal, en línea recta A-B de 125,65 metros.
ESTE	: Terreno fiscal, en línea recta B-C de 108,60 metros.
SUR	: Terreno fiscal, en línea recta C-D de 124,35 metros.
OESTE	: Terreno fiscal, en línea recta D-A de 59,35 metros.

El cuadro de coordenadas que complementa el Plano Nº 15101-1866-C.R., y su minuta de deslindes, se entiende que forman parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

II.- La presente Destinación se otorga bajo las siguientes condiciones, sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones señaladas en el D.L. 1939 del año 1977:

a) La Destinación del inmueble fiscal, tendrá como objeto específico, la construcción de las instalaciones del Monumento Natural Quebrada de Cardones.

b) El inmueble destinado deberá ser empleado exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado. Si por cualquier motivo dejare de utilizarse en dicho objeto, deberán ser puestos de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración.

c) Queda absolutamente prohibido a la entidad destinataria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer del uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la Destinación, por sí o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

d) Todos los gastos que se originen por la reparación, conservación, ejecución de obras y demás a que este afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo del Servicio destinatario.

e) El destinatario deberá solicitar autorización al Ministerio de Bienes Nacionales, en el evento que requiera efectuar obras en el inmueble destinado.

f) Es obligación del destinatario impedir que terceros hagan uso indebido del inmueble fiscal destinado.

g) El servicio deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por el representante legal, la cual se hará exigible y obligatoria a contar del primer año de vigencia de la presente concesión y hasta su término. Para estos efectos, esta declaración jurada de uso deberá presentarse según el formato Ministerial establecido y publicado en la página web del Servicio www.bienesnacionales.cl, y en cuya virtud se informará al servicio, acerca del estado, uso y destino que se le esté brindando al inmueble fiscal concesionado. La no presentación de esta declaración jurada de uso, su presentación extemporánea o información falsa en ella contenida será causal suficiente para iniciar el procedimiento de término de la presente destinación, si la autoridad así lo calificare.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/FFF

DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Unidad Jurídica
- Unidad de Bienes
- Unidad de Catastro
- Oficina de Partes
- Carpeta